



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000266-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 6 MAY 2017

### VISTO:

El Informe N° 244-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27.04.17; Informe N° 205-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 12.04.17, Informe N° 045-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP, de fecha 19.04.17; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece en el artículo 9°, que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, por la Ley General precitada, así como por su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles estatales”.

Que, conforme a lo regulado en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva precitada la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier Entidad, que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, dicho traslado puede provenir de otra entidad e incluye, entre otras adjudicaciones.

Que, mediante Informe N° 205-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 12.04.17; el Sr. Fernando Morán Lupu – Director Sistema Administrativo IV – Oficina de Logística y Servicios Administrativos, remite el Informe N° 036-





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000266-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 16 MAY 2017

2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial informa sobre la evaluación de la adjudicación de tres embarcaciones pesqueras a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 045-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP, de fecha 19.04.17, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial Sr. Jorge Quinde Reyes, informa sobre la recepción de 03 embarcaciones pesqueras donadas por SUNAT y la proyección de la resolución respectiva.

Que, de la revisión del expediente materia del presente informe, la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2017-000020, de fecha 17 de Marzo del 2017, resuelve adjudicar a favor del Gobierno Regional de Tumbes, representado por RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES - Gobernador Regional, la mercancía que se detalla a continuación:

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENISIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
3	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345	YAMAHA E75BMHD	4,500.00
	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>US \$</b>	<b>\$ 24,435.00</b>

Que, si bien es cierto por una ficción establecida en el texto de la Ley, las naves (como sinónimo de buques y embarcaciones), son consideradas como inmuebles para algunos efectos jurídicos como son la hipotecas y como muebles para efectos tributarios, este tipo de bienes no están comprendidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles, porque el ente rector Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN; opina que deben ser considerados como inmuebles, donde se inscriben las naves destinadas al Servicio Civil del Estado.

Que, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en la Directiva N° 001-2015/SBN, llevo a cabo la inspección técnica de las embarcaciones pesqueras adjudicadas verificando que su estado de conservación es regular, por lo que se consideran de utilidad y que pueden ser utilizadas.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 0000266 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 16 MAY 2017

Que, mediante Informe N° 244-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27.04.17, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que:

- I. Resulta Procedente **ACEPTAR** la donación de mercancía adjudicada por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2017-000020, de fecha 17 de Marzo del 2017.
- II. Apruébese el alta de Tres (03) embarcaciones Pesqueras adjudicadas, con las características que se describen:

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENISIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
3	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345	YAMAHA E75BMHD	4,500.00
	<b>VALOR TOTAL DOLAR</b>			<b>US \$</b>	<b>\$ 24,435.00</b>

- III. Expresar el reconocimiento y agradecimiento a los funcionarios y servidores civiles de la Intendencia de ADUANAS TUMBES.
- IV. Emitir el Acto Administrativo respectivo, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo informado y contando con la Visación de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de Logística y Servicios Administrativos; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017; se aprueba la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000266-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAY 2017

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202° de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTESE**, la donación de mercancía adjudicada por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2017-000020, de fecha 17 de Marzo del 2017, por un valor ascendente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Dólares (US \$./ 24,435.00).

**ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE**, el alta de tres (03) Embarcaciones Pesqueras, aceptadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; adjudicadas por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, como inmuebles, cuyas características se describen a continuación:

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENISIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75	9,967.50
3	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345	YAMAHA E75BMHD	4,500.00
	<b>VALOR TOTAL DOLAR</b>			<b>US \$</b>	<b>\$ 24,435.00</b>

**ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR**, el reconocimiento y agradecimiento a los funcionarios y servidores civiles de la Intendencia de Aduana de Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0000266-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAY 2017

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE,** de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Oficina Regional de Administración y las Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



COBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Eudocio Córdova Vargas  
SECRETARIA GENERAL